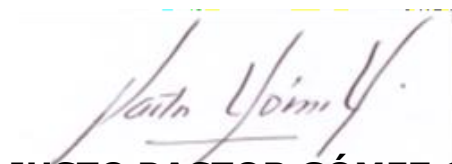


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA adelantado por PAOLA ANDREA PINEDA LARA , a través de apoderado, en contra de FABIAN VALENCIA BURITICA, pasa para resolver sobre su admisión. Manizales, 6 de marzo de 2023.

Términos:

Notificación por estado del auto inadmisorio: 23 de febrero de 2023.
términos para subsanar: 24 de febrero al 2 de marzo de 2023
Radicación memorial: 28 de febrero de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2022)

Interlocutorio No.186

Radicado No. 2023-00052

La señora **PAOLA ANDREA PINEDA LARA** , a través de apoderado, promueve demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, en contra del señor FABIAN VALENCIA BURITICA, la cual en un primer momento fue inadmitida.

Revisada la demanda se observa que la misma cumple con los requisitos legales contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, siendo procedente admitirla.

Notifíquese el presente auto al demandado, en los términos de la ley 2213 del 2022, ya sea, a su dirección física, o a su dirección electrónica, contando con el término de traslado de **DIEZ (10) DÍAS**, debiéndose remitir así mismo, la demanda y todos sus anexos.

Se advierte desde ya que, al momento de acreditar la realización de la notificación al demandado, se deberá dar cumplimiento con el artículo 8 de la norma atrás citada, es decir, deberá allegar la constancia de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Finalmente, se reconocerá que la estudiante SARITA JARAMILLO VALENCIA , mayor de edad, vecina de Manizales -Caldas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.572.262, se encuentra legitimada para representar la demandante en los términos del poder otorgado y según las posibilidades del ley.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de la ciudad de Manizales,

RESUELVE

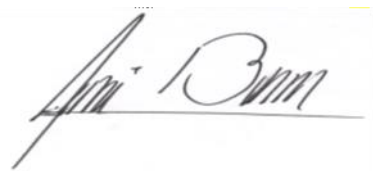
PRIMERO: ADMITIR la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por la señora **PAOLA ANDREA PINEDA LARA**, a través de apoderado , en contra del señor **FABIAN VALENCIA BURITICA**.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal sumario establecido en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado el auto que admite la demanda, como lo dispone el art. 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022, y correrle traslado de la misma por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

CUARTO: RECONOCER que la estudiante SARITA JARAMILLO VALENCIA , mayor de edad, vecina de Manizales -Caldas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.572.262, se encuentra legitimada para representar la demandante en los términos del poder otorgado y según las posibilidades de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA